REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

I R/ 1532

C.E. Nº 177729

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 MAR 2012

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, D. Roberto Conde, realizará a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para participar de la "III Reunión de la Comisión Binacional de Seguimiento y Planeamiento Estratégico (COBISEPLAE)", los días 19 y 20 de marzo de 2012;----------

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, D. Roberto Conde, a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Teresa Ayala;----------

II) que por razones de itinerario de vuelo la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Teresa Ayala, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 18 de marzo de 2012, arribando a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela el mismo día, emprendiendo su regreso a la ciudad de Montevideo el día 20 de marzo de 2012, a la que arribarán el día 21 de marzo de 2012;----------

III) que la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Teresa Ayala, deberá pernoctar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 18 y 19 de marzo de 2012;----------

IV) que siendo el viático diario a otorgar a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Teresa Ayala, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, de U$S 353.00 (dólares americanos trescientos cincuenta y tres), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente los días 20 y 21 de marzo de 2012, al no pernoctar en dicha ciudad, ascendiendo el mismo a la suma de U$S 141.00 (dólares americanos ciento cuarenta y uno);----------

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002;------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, D. Roberto Conde, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre los días 18 y 21 de marzo de 2012, para participar de la "III Reunión de la Comisión Binacional de Seguimiento y Planeamiento Estratégico (COBISEPLAE)", a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Teresa Ayala.----------

2°.- El viático diario correspondiente a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Teresa Ayala, por 2 (dos) días (18 y 19 de marzo de 2012), en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por un importe de U$S 353.00 (dólares americanos trescientos cincuenta y tres) y por 2 (dos) días (20 y 21 de marzo de 2012) en la misma ciudad, por un importe de U$S 141.00 (dólares americanos ciento cuarenta y uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°.- El precio de los pasajes correspondientes a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Teresa Ayala, por el trayecto Montevideo-Caracas-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U$S 1.070.00 (dólares americanos un mil setenta) (tarifa real) respectivamente, se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°.-Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.----------

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.----------

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República